

**ORDEN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN QUE CONVOCA SUBVENCIONES A PROGRAMAS PLURIRREGIONALES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LOS PROFESIONALES DEL MEDIO RURAL PARA EL EJERCICIO 2024.**

El Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, modificado por Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.

Al amparo de este Real Decreto, se hace público, de forma anticipada, para el ejercicio 2024 el extracto de la convocatoria de ayudas, en el BOE de 13 de diciembre de 2023 (Orden de convocatoria de 27 de noviembre de 2023).

Habiéndose detectado errores en la Orden de 27 de noviembre de 2023 por la que se convocan subvenciones a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural para el ejercicio 2024 en lo referente al plazo de justificación y presentación de la solicitud de pago y de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO,

Primero.- El párrafo primero del apartado “Décimo. Justificación y solicitud de pago” 1 de la Orden de Convocatoria de 27 de noviembre de 2023, se sustituye por el siguiente redactado:

1. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada actividad. o en su caso, antes de un mes a contar desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva para las actividades ya finalizadas, o iniciadas, pero no finalizadas a fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud, y en todo caso antes del 19 de noviembre de 2024 para las actividades realizadas en el mes de octubre, la entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de las actividades subvencionables presentando:



Segundo.- El párrafo primero apartado “Décimo. Justificación y solicitud de pago 2 de la Orden de Convocatoria de 27 de noviembre de 2023, se sustituye por el siguiente redactado:

2. Antes de 19 de noviembre de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, la entidad beneficiaria presentará por medios electrónicos en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una solicitud de pago, según el modelo del Anexo XI, acompañada de la siguiente documentación:

El texto completo de la presente modificación se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

(Firmado electrónicamente)

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

P.D. Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE 18/01/2019)

Mod. Orden APA/102/2023, de 30 de enero (BOE 07/02/2023)

LA DIRECTORA GENERAL

Isabel Bombal Díaz